

LA GACETA

DIARIO OFICIAL



Semestre 1º

San José, viernes 17 de marzo de 1899

Número 64

Administración:

IMPRENTA NACIONAL, CALLE 19, NORTE

CALENDARIO

MARZO

ESTE MES TIENE 31 DÍAS

Viernes 17—La preciosa Sangre de Nuestro Señor Jesucristo; santos Patricio, apóstol de Irlanda, y José de Arimatea, y santa Gertrudis, virgen. (Abstinencia de carne).

CONTENIDO

SECCION OFICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

Decreto.

SECRETARÍAS DE ESTADO

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Acuerdos: número 322.—Reglamenta las escuelas nocturnas de adultos.—Número 323.—Hace nombramiento interinamente.—Número 324.—Hace traslados.—Número 325.—Hace nombramientos.

CARTERA DE POLICÍA.—Acuerdo número 279.—Hace nombramiento en reposición.

CARTERA DE HACIENDA.—Exposición y proyecto de ley.

Documentos varios

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Oficio.

GOBERNACIÓN.—Documentos defectuosos.

HACIENDA.—Tipos de cambio.

MARINA.—Movimiento marítimo.

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

Sección oficial

COMISION PERMANENTE

Nº II

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

En vista de la exposición del Poder Ejecutivo, y

Considerando:

1º—Que los artículos 467 y 549 del Código Fiscal prohíben, el primero, á los expendedores patentados de licores monopolizados el adulterarlos; y el segundo, la explotación de los

bosques nacionales, sin previa autorización del Poder Ejecutivo;

2º—Que no existe disposición alguna en el Código Fiscal que castigue á los infractores de los artículos antes citados, y no es posible aplicar penas por analogía, sino por terminante disposición de la ley;

Por tanto,

En uso de sus atribuciones constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º—La mera existencia de licor adulterado, en persona autorizada ó patentada para expendir licores monopolizados, constituye el delito de expendio de aquél; y el que infringiere esta disposición incurrirá en las penas consignadas en los artículos 476 y 723 del Código Fiscal.

Art. 2º—Al que sin la autorización legal explotare el hule de los bosques nacionales, además de la pena de comiso se le aplicará de uno á tres años de presidio.

Art. 3º—Si la explotación fuere de maderas de construcción, ebanistería, tinte, de zarza, bálsamo, resina y cualesquiera otros productos naturales que se corten, extraigan ó recojan de los bosques nacionales, sin la autorización del Poder Ejecutivo, será penada con la pérdida de las materias indebidamente extraídas, con presidio de uno á seis meses, ó con una multa de cien á quinientos pesos.

Art. 4º—El Poder Ejecutivo procederá á la reglamentación de esta ley.

AL PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Nacional.—San José, á los quince días del mes de marzo de mil ochocientos noventa y nueve.

ANDR. SÁENZ,

Presidente

ANTONIO SEGURA H.,

Secretario

Palacio Nacional.—San José, dieciséis de marzo de mil ochocientos noventa y nueve.

Ejecútese

DEMETº IGLESIAS

El Secretario de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio,

JUAN B. QUIRÓS

Secretaría de Relaciones Exteriores, Instrucción Pública, Justicia, Gracia, Culto y Beneficencia

Cartera de Instrucción Pública

Nº 322

Palacio Nacional

San José, 15 de marzo de 1899

El Primer Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

I

Las escuelas nocturnas de adultos institui-

das en las capitales de provincia, son centros destinados á instruir y educar al obrero, proporcionándole grata y provechosa ocupación, terminadas las faenas del día.

II

La enseñanza allí es gratuita y costeadada por el Gobierno y por los Municipios y Juntas de Educación.

III

Para ser admitido como alumno se requiere: 1º tener 15 años cumplidos; 2º observar buena conducta; 3º sujetarse á la reglamentación interna de la escuela.

IV

El alumno irrespetuoso con los maestros, díscolo ó cuya conducta sea ocasionada á perturbar el orden del establecimiento, será inmediatamente despedido.

Unica pena aplicable en estas escuelas es la de expulsión temporal ó absoluta. Será impuesta por el Director, oído el parecer de los maestros de clase.

V

Las lecciones se dictarán todos los días hábiles, de siete á nueve de la noche.

Los sábados serán consagrados á ejercicios de puro entretenimiento, como lecturas amenas, recitaciones, conferencias sobre temas discretamente elegidos, sesiones de música y canto, etc.

VI

El plan de estudio comprenderá las materias siguientes:

- a) *Lectura explicada;*
- b) *Escritura* (caligrafía, dictado, composición);
- c) *Aritmética práctica y Sistema métrico decimal;*
- d) *Geometría objetiva*, aplicada á las artes más generalizadas en el país;
- e) *Moral práctica;*
- f) *Instrucción cívica* (Organización del Estado, deberes y derechos del ciudadano, estudio sobre la Constitución Política).

VII

En los programas especiales se determinarán la extensión, intensidad é índole de la enseñanza á cargo de estas escuelas.

VIII

Los estudios durarán dos períodos lectivos (un año cada uno), al cabo de los cuales serán sometidos los alumnos á un examen de prueba, de acuerdo con lo que á este respecto disponga la Inspección General del ramo.

IX

Terminados los dos años de aprendizaje y rendida la última prueba, el alumno recibirá una *constancia honorífica* que firmará el Inspector General de Enseñanza.

X

A los tres alumnos más distinguidos de ca-

da escuela por su conducta, aplicación y puntualidad en la asistencia, se adjudicará, además, un premio en dinero, de ciento, setenta y cinco ó cincuenta pesos, según los merecimientos de cada uno. Estos premios serán costeados por el Gobierno.

XI

La distribución de certificados y premios tendrá lugar cada año, con la solemnidad correspondiente, dándose publicidad, en el periódico oficial, á los nombres de los agraciados.

XII

El gobierno y administración de la escuela estarán á cargo del primer maestro-director. Funciones principales de este empleado son: mantener la disciplina más correcta, vigilar asiduamente las clases y hacer efectivas las disposiciones de este acuerdo y del reglamento interior.

XIII

Los maestros de clase se esforzarán por dar á la enseñanza toda la amenidad, interés y atractivos indispensables á despertar y mantener viva la atención de su auditorio.

Cuando uno de ellos, en concepto del Director, carezca de la habilidad y pericia necesarias á este propósito, se suspenderá la clase, dándose cuenta del hecho á la Inspección General del ramo, para lo que haya lugar.

Las disquisiciones teóricas, fuera del alcance mental de los alumnos, quedan expresamente prohibidas.

XIV

El Inspector General del ramo tomará nota de los maestros que desplieguen más celo por sostener el crédito y prestigio de la institución que motiva este acuerdo, y les dará, al fin de cada período escolar, un testimonio de satisfacción.

XV

Los maestros y autoridades escolares, inspirados en los móviles que han presidido á la fundación de los cursos de adultos, procurarán sostenerlos y acreditarlos á fin de que arraiguen en las costumbres populares del país y lleguen á ser esenciales factores de progreso y cultura social.

XVI

A cargo de la Inspección General de Enseñanza quedan el horario y reglamentación interior de estas escuelas.—PUBLÍQUESE.—RUBRICADO POR EL SEÑOR DESIGNADO.—PÉREZ ZELEDÓN.

Nº 323

Palacio Nacional

San José, 15 de marzo de 1899

El Primer Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Nombrar para profesor de Inglés del Liceo de Costa Rica á don Ricardo Salazar G., durante la licencia concedida al propietario don D. N. Elliot Cox.—PUBLÍQUESE.—RUBRICADO POR EL SEÑOR DESIGNADO.—PÉREZ ZELEDÓN.

Nº 324

Palacio Nacional

San José, 16 de marzo de 1899

El Primer Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

—ACUERDA:

Trasladar á la señorita Ana Gellert, Di-

rectora de la escuela mixta de Patarrá, á servir igual cargo en la de niñas de San Juan de Dios de Desamparados, en reemplazo de doña Cruz de Coto, que no aceptó el puesto, y nombrar á la señorita Amelia Rojas para que sustituya á la señorita Gellert, en la plaza que deja vacante.—PUBLÍQUESE.—RUBRICADO POR EL SEÑOR DESIGNADO.—POR EL SEÑOR MINISTRO,—EL SUBSECRETARIO,—JUSTO A. FACIO.

Nº 325

Palacio Nacional

San José, 16 de marzo de 1899

El Primer Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

1º—Hacer los siguientes nombramientos: Don Cesáreo Rey para 2º maestro de la escuela de varones de San Juan de este cantón, en reemplazo de don Isaías González, que ha renunciado; y para el puesto de 3er. maestro de la misma escuela, que deja vacante el señor Rey, á don Rafael Rosales;

Don Tobías Acuña, 2º maestro de la escuela de varones del Zapote, para igual cargo en la de Curridabat, en reemplazo de don Maximiliano Febles que renunció; y á don Rafael Rojas A., para sustituir al señor Acuña en el puesto que deja vacante;

Don Juan Umaña para 2º maestro de la escuela de varones de San Isidro de Heredia;

Don Jesús Vega para 5º maestro de la de varones de Grecia;

La señorita Belarmina Rojas para 2ª maestra de la escuela de niñas de Atenas, en reemplazo de la señorita María Pérez, cuya renuncia se acepta.

2º—Cambiar en sus puestos, recíprocamente, á don Alejandro Morales, Director de la escuela de varones de San Antonio de Belén de Heredia, por don Juan J. Tenorio, Director de la de Mercedes del cantón central de la misma provincia; y á la señorita Ana Rojas, Directora de la escuela mixta de Quebradilla del cantón central de Cartago, por la señorita Ana Abarca, Directora de la de niñas de Orosi del cantón del Paraíso.

3º—Admitir la renuncia presentada por don Alberto Brenes del cargo de 2º maestro de la escuela de varones de San Ramón; promover, por su orden, el resto del personal, y nombrar para 7º maestro del mismo establecimiento á don Víctor Cambroneró.—PUBLÍQUESE.—RUBRICADO POR EL SEÑOR DESIGNADO.—POR EL SEÑOR MINISTRO,—EL SUBSECRETARIO,—JUSTO A. FACIO.

Secretaría de Gobernación y Policía

Cartera de Policía

Nº 279

Palacio Nacional

San José, 16 de marzo de 1899

El Designado en ejercicio de la Presidencia de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Simón Alfaro para Agente de Policía del distrito de San Pedro del cantón de Santa Bárbara, de la provincia de Heredia, en reemplazo de don José Alfaro, quien renunció el cargo.—PUBLÍQUESE.—RUBRICADO POR EL SEÑOR DESIGNADO.—PACHECO.

Secretaría de Hacienda y Comercio

COMISIÓN PERMANENTE:

La considerable oferta de revólveres en nuestro mercado, proveniente sin duda de la competencia de las diversas fábricas de esta industria existente en Europa y en EE. UU. de Norte América, y del moderado tipo de derechos arancelarios que grava el artículo, ha dado lugar á que en nuestro pueblo, de suyo pacífico y trabajador, se propague el uso de tal arma en proporciones que no debe mirar el Gobierno con indiferencia.

La adquisición de revólveres por nuestros hombres de campo y aun por menores de edad, raya en abuso; á nada bueno puede conducir, y se presta, por el contrario, á ser origen de desgracias personales, pues las personas irreflexivas ó de poca educación, en vez de remitir á los consejos de la prudencia ó al fallo de la justicia cualquier motivo de desagrado, apelan en un momento de exaltación al medio bárbaro de las armas, el peor de todos los medios conocidos.

Deber del legislador es evitar todo aquello que conduzca á un estado de cosas perjudicial á la sociedad, y como el abuso á que me refiero tiene su explicación en el moderado precio á que es dable proveerse hoy de revólveres, cree esta Secretaría que el medio de impedir la propagación de éstos es el de aumentar el impuesto aduanero sobre los mismos y sus accesorios, y en tal virtud os propone, siguiendo instrucciones del señor Designado en ejercicio de la Presidencia de la República, el siguiente proyecto de ley:

La Comisión Permanente, etc., á iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo único.—Desde la publicación de la presente ley, la introducción de revólveres y cápsulas para los mismos, queda sujeta á los siguientes derechos aduaneros:

Por cada revólver.....	\$	10 00
Por cada kilogramo de cápsulas de revólver.....		10 00

Queda en la parte conducente modificado el Arancel de Aduanas.

Dado, etc.

El Secretario de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio.—JUAN B. QUIRÓS.

Palacio Nacional.—San José, 11 de marzo de 1899.

DOCUMENTOS VARIOS

Instrucción Pública

Nº 29

Señor Inspector General de Enseñanza.

San José.

Escasú, 14 de marzo de 1899.

Tengo el honor de participar á V. que la Junta de Educación del distrito de San Juan de Puriscal, quedó instalada el 5 del corriente, en la forma que sigue:

Presidente,—Don Pedro Jiménez Meléndez
Vicepresidente,—Don Daniel Fernández Mora; y
Secretario,—Don Baltasar Barbosa Meléndez.

Con todo respeto me suscribo de V. muy atento y seguro servidor,

RAMÓN YÉVENES

Gobernación

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Cartago, cuyo despacho llega al día 27 de febrero último.

	Tomo	Asiento
Carlos Guiliari Taddey	66	142
Manuel Boza Fonseca y otros	—	145
Bartolo Brenes Bonilla	—	297
Dominga Rivera Rosas	—	301
Carlos Guiliari Taddey	64	1367
Dominga Rivera Rosas	65	2932
Tomás Mauricio Calnek Bogart	—	6347
Bartolo Brenes Bonilla	—	2535
Ricardo Jiménez Oreamuno y otro	—	5479
Manuel Boza Fonseca	—	5709
Josefa García Sáenz	—	5784
Jerónima Madriz	—	6152
Ramón Rey Fernández	—	6203
Asucual Roque Pérez	—	6231
José Antonio Lara von Chamier	—	6232
Ramón Picado Madriz	—	6233
Telésforo Quirós Marín	—	6234
Ramón Quesada Chaves	—	6235
Juan Loaiza Orozco	—	6236
Francisco Brenes Arburulo	—	6237
Ramón Boza Garro	—	6238
Juan Astorga Echavarría	—	6239
Jesús Ulloa Sánchez	—	6240
Juan Gómez Bonilla	—	6241
Isidro Blaise, ú. ap	—	6242
Francisco Quirós Fernández	—	6243
Carlos Arce Morales	—	6244
Rafael Maroto Valverde	—	6246
Jesús Zeledón Jiménez	—	6245
Federico Tinoco Iglesias	—	6229
Antonio Fuentes Brenes	—	6272
Leocadia Fernández Rivera	—	6274
Jorge Castro González	—	6303
Supremo Gobierno	—	6335
José Antolín Robles Alfaro	—	6357
Filomena Robles Alfaro	—	6358
Laureana Robles Salas	—	6359
Josefa Robles Alfaro	—	6360
Juan Andrés Robles Alfaro	—	6361
Juan Procopio Robles	—	6362
Josefa Salas Salas	—	6363
Mercedes Echeverría Alvarado	—	6397
Jenaro Bonilla Aguilar	—	6392
José Joaquín Oreamuno Echeverría	—	6398
Adela Oreamuno Echeverría	—	6399
Guillermo Oreamuno Echeverría	—	6400
Salvador Oreamuno Echeverría	—	6401
Mercedes Oreamuno Echeverría	—	6402
Ester Oreamuno Echeverría	—	6403
Lucía Oreamuno Echeverría	—	6404
Sabel Oreamuno Echeverría	—	6405

Registro Público.—San José, 16 de marzo de 1899.

JOSÉ M^o ACOSTA

Hacienda

TIPOS DE CAMBIO BANCARIOS

Los tipos de cambio con las plazas extranjeras, á que los Bancos liquidan hoy las letras consignadas para su cobro, han cerrado á las 2 p. m., como sigue:

PLAZAS	Banco de Costa Rica					Banco Anglo Costarricense						
	90 d/v.	60 d/v.	30 d/v.	3 d/v.	Vista	Cable	90 d/v.	60 d/v.	30 d/v.	3 d/v.	Vista	Cable
Londres	200				203	205	200			203		
Nueva York		210			212	214				212		
San Francisco					212	214				212		
N. Orleans					212	214				212		
París	199				202	204	199			202		
España					150					150		
Italia					195					195		
Alemania					200					200		
Bélgica					202	204						
Guatemala											35	
El Salvador											35	
Nicaragua											35	

San José, 16 de marzo de 1899.

El Director General de Estadística,
MANL. ARAGÓN

Marina

MOVIMIENTO MARITIMO

Telegramas de Limón

15 de marzo.—Á las 3 y 15 p. m. fondeó, procedente de Mobile, con 5½ días de mar, el vapor noruego *Alabama*, Capitán S. Sivertsen, 17 tripulantes y 577 toneladas.—Pasajero: A. Ritting.—Sin carga ni correspondencia.—Consignado á la Tropical.

16 de marzo.—Á las 6 a. m. ancló, procedente de Nueva Orleans, con 5½ días de mar, el vapor noruego *Harald*, Capitán Utne, 17 tripulantes y 52 toneladas.—Pasajeros: María Johns, Wilhelmen Segueries, Lauro Johns, Ben Johns y B. Johns.—Carga: 568 bultos.—Correspondencia: 16 sacos.—Consignado á la Tropical.

Telegrama de Puntarenas

16 de marzo.—Hoy á las 10 a. m. fondeó el vapor inglés *Santiago*, de 1,366 toneladas, procedente de Panamá, con 2 días de mar á este puerto, 80 tripulantes, Capitán Cox y consignado á Rohrmoser & C^a.—Pasajeros: Isidoro Manasertz, Simón Camacho y Carlos Lastreto.—Carga: 38 bultos cacao y tabaco, con 3 toneladas.—Correspondencia: 1 paquete.

REGIMEN MUNICIPAL

AVISO

Los impuestos municipales de este cantón, correspondientes al segundo trimestre de este año, deben satisfacerse en la Tesorería Municipal respectiva, en la primera quincena del mes de abril próximo.

Gobernación de la provincia de San José.—15 de marzo de 1899.

10—2 MANUEL MONTEALEGRE

AVISO

Los impuestos municipales correspondientes á este cantón, deben ser satisfechos en la Tesorería respectiva del primero al quince de abril próximo, quedando incursos en las penas de ley los que así no lo verificaren.

Jefatura Política.—Naranjo, 12 de marzo de 1899.

El Jefe Político,
MAGDALENO ALVAREZ

AVISO

Los impuestos municipales que corresponden al segundo trimestre deben ser satisfechos en la Tesorería respectiva, del 1º al 15 del entrante abril, quedando incursos en las penas de ley los que así no lo verifiquen.

Jefatura Política de Grecia.—11 de marzo de 1899.

RAFAEL BOLAÑOS A.

AVISO

Con fecha 8 del que cursa fué presentada, como perdida, al fondo de Policía de esta villa, una vaca sarda de colorado, con una marca confusa en la pierna izquierda, y tiene una ternera al pie, como de cuatro meses de edad, de color hosco, sin marca ni señal.

La persona que se considere con derecho, debe presentarse á reclamarla dentro del término de ley.

Jefatura Política de Grecia.—10 de marzo de 1899.

RAFAEL BOLAÑOS A.

AVISO

En la primera quincena de abril próximo deben satisfacerse, en la Tesorería Municipal de este cantón, los impuestos correspondientes al segundo trimestre de este año, quedando incursos en las penas de ley las personas que así no lo verificaren.

Gobernación de la provincia de Heredia.—6 de marzo de 1899.

JOSÉ M^o MORALES S.

AVISO

Los impuestos municipales deben ser satisfechos del primero al quince de abril entrante, en la Tesorería respectiva, quedando incursos en las penas de ley los que así no lo verificaren.

Gobernación de la provincia de Cartago.—7 de marzo de 1899.

El Gobernador,

JOSÉ M. ALFARO

AVISO

El 3 del mes en curso fué depositada por la Policía en el corral del fondo, una vaquilla hosca, como de dos años de edad, cachos al tiro, sin marca ni señal. La persona que se considere con derecho á dicho semoviente, que se presente en esta oficina á legalizarlo dentro del término de ley.

Jefatura Política del cantón de Mora.—8 de marzo de 1899.

JOSÉ M^o ÁVILA Z.

AVISO

Con fecha 23 de febrero último fué presentada á esta autoridad por el señor Félix Sánchez, una vaquilla alazana, con pintas blancas, cuernos al tiro, sin marca ni señal alguna, por encontrarse en propiedad de don José Jara; y con fecha 9 del mes en curso fué tomada por la Policía una mu-la vieja, color pardo, marcada con un fierro, por andar vagando por las calles.

La persona que se considere con derecho á dichos animales, preséntese en esta oficina á legalizarlo dentro del término de ley.

Jefatura Política del cantón de San Rafael de Heredia, 10 de marzo de 1899.

PEDRO CAMACHO R.

AVISO DE POLICIA

A las doce del día primero de abril próximo se rematarán en la puerta principal de esta oficina, en el mejor postor, los derechos de explotación de tortuga en las playas de esta comarca, por el término de un año, en la forma que á continuación se expresa: rumbo Norte: 1º,—de la boca de Moín á la de Matina; 2º,—de ésta á la de Pacuare; 3º,—de ésta á la de Parismina; 4º,—de ésta á la de Tortuguero; 5º,—de ésta á la de de Samay Laguna; 6º,—de ésta al Colorado; y 7º,—de aquí á la punta de Castilla.

Rumbo Sur: 1º,—de la boca del río Limón á la de Bannano; 2º,—de ésta á la de Estrella; 3º,—de ésta á Cahuita; 4º,—de ésta á la de Old Harbour; 5º,—de aquí á Gandoca; y 6º,—de aquí á la boca del río Sixola.

Entre Norte y Sur, en el O. E., de Cienaguita á Moín.

Quien quiera hacer postura, que comparezca, que se le admitirá, siendo arreglada á derecho.

Agencia Principal de Policía de la comarca de Limón, 6 de marzo de 1899.

C. PAREDES,

Agente Principal de Policía

AVISO

En las fechas que al margen se indican han sido presentados á la Policía de esta villa, como perdidos, los animales siguientes:

Febrero 16.—Un caballo jabonado, pequeño, marcado con un fierro semejante á una V.

— 24.—Un caballo rosillo, grande, herrado, marcado con un fierro confuso.

Las personas que se crean con derecho á dichos animales, preséntense á legalizarlo en esta oficina en el término de ley.

Jefatura Política del cantón del Paraíso.—9 de marzo de 1899.

GREG^o SÁENZ

AVISO

Obedeciendo á disposiciones del señor Inspector General de Higiene, se pone en conocimiento de los propietarios de solares en esta ciudad, que en el término de diez días, contados desde la publicación de este aviso, deben tener limpias de basuras sus respectivas propiedades, así como desecados en buena forma los pantanos que en ellas existan.

En el caso de que sea desatendida la presente orden, la Policía llevará á cabo el expresado trabajo por cuenta de los propietarios, recargando al total de los gastos el tanto por ciento correspondiente, conforme lo determina el artículo 2º de la ley de 8 de julio de 1888, sin perjuicio de ser juzgados por desobediencia á la autoridad.

Agencia Principal de Policía de la comarca de Limón, 15 de febrero de 1899.

El Agente Principal de Policía,

C. PAREDES

10—6

AVISO

Con las fechas que al margen se expresan, han sido depositados por la Policía, los animales siguientes:

Enero 27.—Un caballo grande, salpicado, con un fierro confuso; y otro pequeño, blanco, herrado como el anterior.

Marzo 3.—Un novillo alazán, cuernos levantados y con un fierro semejante á una J.

Las personas que se crean con derecho á estos animales, ocurran á legalizarlo dentro del término de ley.

Jefatura Política de San Ramón.—9 de marzo de 1899.

RODOLFO GAMBOA

Anuncios

LICITACIÓN

Autorizado por el artículo 1º del acta de la sesión celebrada por la Junta de Educación central de este cantón, á las 2 p. m. del 6 del corriente mes, convoco licitadores para entregar entechada con teja de barro, con todos los gigantones perfectamente arriostrados y sobre cimientos de calicanto, los cuales cimientos tienen 67 metros cúbicos, la casa para escuela de varones, conforme con el plano suministrado por la Dirección General de Obras Públicas, que será mostrado á los licitadores.

El contratista recibirá un depósito de madera y otro de piedra por un precio convencional.

Las propuestas se admitirán hasta el 15 de abril próximo, día en que se aceptará por la Junta la que convenga más á sus intereses y dé mejor garantía.

No se admitirá ninguna propuesta que pase de cinco mil pesos.

Junta de Educación central de Atenas.—10 de marzo de 1899.

El Presidente de la Junta,
D. RUIZ

Secretaría de la Escuela de Derecho

La Junta Directiva se ha servido establecer un curso libre de medicina legal, que dará el señor Doctor Teodoro Picado.

Las conferencias serán de 6½ á 7½ p. m. en los días martes y jueves, y principiarán en la semana entrante.

Secretaría de la Escuela de Derecho.—San José, 16 de marzo de 1899.

El Secretario de la Escuela,
ALFONSO JIMÉNEZ R.

4—1

Liceo de Costa Rica

La matrícula de este establecimiento se cerrará definitivamente el día 21 de marzo, á las 3 p. m.

El Director,
C. GAGINI

6—4

Secretaría de la Escuela de Derecho

Por acuerdo del Colegio de Abogados, tomado en sesión de ayer, se derogó el de 12 de febrero de 1896 en cuanto faculta á la Directiva para admitir á los exámenes de fin de curso á los que comprobaren su asistencia puntual á las clases, no obstante haber dejado de matricularse oportunamente en la Escuela, mediante el pago del doble de los derechos de matrícula, y se restableció en todo su vigor el artículo 8º del Reglamento, que, en lo conducente, dice: "Para cursar asignaturas de la Escuela, es precisa la inscripción en la matrícula. Esta se abrirá ocho días antes de comenzar los cursos y se cerrará un mes después de empezados."

En consecuencia, el día 6 de abril próximo se cerrará la matrícula.

Secretaría de la Escuela de Derecho.—San José, 9 de marzo de 1899.

El Secretario de la Escuela,
ALFONSO JIMÉNEZ R.

15—7

Lista de cartas rezagadas en la Dirección General de Correos

A

- | | |
|------------------------|------------------------|
| Arias Rafael | Anderson Ellen |
| Adalk Minat Henry | Agüero Candelaria (2) |
| Alvarez Felipa Navarro | Arauz Cornelio |
| Aymami Emilio | Acosta María |
| Alberto Alvites | Alvarez Víctor M. |
| Angelos San Ramón | Altschul Alfonso |
| Alvarado Manuel | Aguilar Mariano |
| Azofeifa Enrique | Almendaros Gregorio |
| Alvarado Amadeo | Abreu Francisco |
| Argeta Miguel | Alexander Philipps (2) |
| Arias Gerardo | Amoury Petter |
| Alfaro Feliciano | Acosta Jesús de G. |

- Bautista Tobías
Blanco Tremedal D.
Bonilla Josefa
Berton Elisabeth (2)
Burton R.
Betton James
Bonilla Juana de M.
Biffarda Enrique
Badio Ladislao
Bustamante Emiliana
Benavides Teresa
Barrantes Manuel
Barrantes Gerardo
Bonilla Gerardo

- Colman Thomas
Campbelle Thos (2)
Clarke Salomón
Chacón Luis
Chaves José D.
Caicedo Ismael Q.
Coda Juan
Castillo Jesús
Coto Zeledón Celso
Chilas R. C.
Chamberlain J.
Campos Carlos
Carbajal Ramón R.
Carbajal Buenaventura
Carrero Carmelo B.
Cumming T. P.
Cowel J. J.
Castaing Emilio
Campbell S. A.
Coto Agustín
Chasse
Campos Juana E.
Castro José Antonio

- Domingo Jorge
Dyken James H.
Domínguez José Poza
Durán Vicente
Dortignacq Eduard

- Espinosa Rosalía
Ettore Bagnara (9)
Estirbic Salvador
Elizondo Francisco
Excandex Ada

- Francih Mateo (2)
Francis Michel L.
Fallas Juan Rafael
Feul José (2)
Figueredo Fernando
Fallas Eusebio
Fernández Miguel

- Gómez Carrillo Carlos
Gutiérrez Elisa
Gutiérrez Eloísa
González Bonifacio
Gómez José
González Francisco
Gameró Luis
Guzmán Manuela de Troyo
Guardia Samuel
Griswold D. E.
Garnett Isaac D.
Guillén Manuel de J.

- Henry Catherine
Hnudsén P. J.
Hellat Antonio
Hazel J. Fhany
Hueso Gregoria
Heckel Carlos Fed. (2)

- Imparcial Director
Iran Marko Cor
Hidalgo Sebastián

- Jegel Federico (3)
Jonklinrs Arthur
Jiménez Juana

- Keiniefesc W. M.

- Landoni Luis
Lorenzo López Tomás
López Lucas
Lee Ida
Lizano Julio
Lara Manuel L.
Lauce de Corston

B

- Blanco Francisco
Beckford Margett
Borbón Estefanía M. de
Brown Miss
Bornemann Cristián
Barrantes Segunda
Bertoni Juan
Bonilla José
Benavides Josefa
Borion Margaritte
Brum A.
Borne Amelia
Brown Oratia

C

- Caino Salvador
Cordero Manuela
Colemón Thos
Chaves Rosa v. de
Castro Ricardo
Chaves Potenciano
Castro Miguel
Castillo José
Charles Ubaten
Col Joaquín
Casanova Emilio
Camacho Amelia
Carmaud
Cortés Isolina
Castro G. Gutiérrez
Cortés Vicente
Castro Dolores de Monge
Campos Carlos
Córdoba Antonio
Cortés Saturnino
Cascante José A.
Córdoba Toribio
Chavarría J. E.
Chacón Rafael G.

D

- Durán Virginia
Drugrigas Ramona
Delgado Juan F.
Díaz Juan
Dent & C^a

E

- Espinosa Pedro
Espinosa Catarina
Esquivel M^a Francisca
Espineira Francisco M.
Esquivel Juana

F

- Fuster Miguel
Fallas Ignacio
Ferrer José
Famia Francisco
Foreshaw James
Fajardo R.
Fernández Juana A. v. de

G

- Gravitz Charles
Granados Carlos
González Rufina
García María
Gilet María
Goray Autter (6)
Granados Luis (3)
Glienke Gotar
González Carmen
Gadgen R.
Gallo Pierina

H

- Hurvey Samuel E.
Huertas José
Horta Eulogio
Heruelo J.
Hidalgo Juana
Higgrus Jos F.

I

- Isaacs Wm.
Isaacs Catherino
Ineicheu

J

- Jiménez Melquiades
Jiménez Moisés

K

- Kochersperger H. Daniel (2)

L

- Lagos Balbino
Lambert Fred
León María
Luna Antonia (2)
Lockwod C. B.
Leiro Angel R.

M

- Mora Mora

- Miro Francisco
Magdalena Muñoz
Mora Alberto
Mendoza Francisco
Mora Rafael Ureña
Mais William (2)
Mora Ester Chavarría
Molina María
Méndez Chew R.
Murillo Ramón (2)
Martín Juar
Mora Pablo
Martínez Pablo
Montes de Oca Mercedes
Mazzini Guillermo
Maroto Lastenia
Myers Martymore
Maquri Pedro

- Núñez José Daniel
Memnan Josefina

- Obando Alberto
Ocillagay Martín

- Puchol Pablo
Pérez Emilia
Palacios José M^a
Picado Ramón G.
Pardey (2)
Philip Hanuary
Piedra Juan T.

- Quesada Adelina
Quesada José
Quirós Anselmo

- Raison Carolina
Richardson G. B.
Ramírez Franco.
Remmat
Rodríguez Francisco (2)
Riquero Francisco (2)
Rodríguez Atilia de
Rivas Gabriel
Ríos Eduvigis
Reyes Rafaela E. de
Rivero Julia B. de
Ramírez Martín

- Siegel Louis
Stenphens Alfred
Silva Francisco
Salazar Guadalupe
Sánchez María J. (2)
Sanctis Juan D.
Sánchez María C. de
Sáenz Faustino
Soto Rufino
Saes Jacobo (2)
Smith J. E.
Save Eugenio
Sánchez José D.
Sandoval Eleuteria
Sobey Melville
Salazar Pacífica

- Thorsen Valdemar P.
Torester Josiah

- Umaña Sixta
Ulate María
Ulex E.

- Varonni Giovanni
Vargas Teresa
Villalobos Benjamín
Valverde Malaquías
Vargas Antonia
Villareal J. Jesús
Valdemar y Soret
Vindas Trinidad
Valenciano Abel

- Wigg H. Williams
Weidt Robert

- Yuch Josefina

- Zamora Silvia
Zumbado Rogelio
Zeledón Rafael
Zamora Belarmina

San José, 14 de marzo de 1899.

- Masis Juana Ramona de J.
Mendoza Manuela
Morales Domitilo
Maineri J. B. (2)
Maroto María de Brenes
Mora Carlos
Morúa Brígida
Mora Celia P. de
Meza José
Méndez Manuel
Méndez Eliceo
Molina Pío
Muñoz Enrique
Mena Luis
Mote F.
Mallorqui Salvador
Morelli Francesco

N

- Navarro Micaela
Navarro Josefina

O

- Oswal y Krug
Ovares Aurora

P

- Peyrontet
Peña Pío (2)
Pachorete Pedro
Parra María
Papageorgopido Demetrio
Pío Pol
Pérez Juan

Q

- Qujun Frideric
Quesada Mercedes

R

- Rivera Teresa de
Rodríguez Emilia
Roberry Maximiliano
Romero J. S.
Rodríguez Enriqueta
Rojas Julián
Reyes Eudoro
Roeder Melanievon
Rosales Magdalena
Roselli Antonio M.
Rosenda

S

- Simpson E. R.
Solano Gonzalo (2)
Soto Rodrigo
Solano María
Soler José
Salinas Francisco
Schleusen George
Solano Julia
Shomith Henry
Sayas Basán Víctor
Schmoje Max
Sprock Elena
Saborío Adela V.
Saettele E. M.
Sánchez Francisco

T

- Torres Justo

U

- Urbina Francisco
Umaña Juan

V

- Victorio José
Vargas Eloísa V. de
Villalobos Adela
Vargas Miguel
Vargas Samuel
Vette
Vergare Rafael Albis
Vélez María

W

- Watler W. E.
Woodruff E. D.

Y

Z

- Zúñiga Arturo
Zúñiga Salvadora
Zamora Nazario
Zúñiga Laudencio